

# Gaceta Parlamentaria

## **CONTENIDO:**

Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 38 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados y Decomisados del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Jeovana Mariela Alcántar Baca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 38 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados y Decomisados del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Jeovana Mariela Alcántar Baca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado. Presente.

Jeovana Mariela Alcántar Baca, Diputada integrante de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, por el partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8º fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 38 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados y Decomisados del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de diciembre de 2014 mediante el decreto 353, bajo la siguiente

### Exposición De Motivos

Un presupuesto austero y gobiernos municipales indiferentes, son solo algunos de los problemas que enfrentan los cuerpos de protección civil y bomberos en el estado.

Tan sólo en el año 2016, la Dirección de Protección Civil Estatal operó con un austero presupuesto de ocho millones de pesos, cifra que revela el desinterés por apoyar esta tarea, por su parte también los municipios dan poco apoyo a sus cuerpos de protección civil y bomberos, de ahí que sus condiciones de trabajo sean muy desfavorables. Por ejemplo, en el caso del cuerpo de bombero de Morelia, los elementos que más ganan, perciben un salario bruto mensual de 11 mil pesos.

Los bajos salarios no son el único problema que tienen que sortear quienes arriesgan su vida por la de otros, también tienen que lidiar con la falta de equipo para realizar su labor, lo que sin duda los hace vulnerables y propensos a sufrir algún tipo de accidente al cumplir con su deber.

Aunado a todo ello, los elementos también han sufrido de represión al momento de exigir sus derechos, el pasado 2 de mayo del presente año, un grupo de cuatro bomberos iniciaron una toma de las instalaciones del cuerpo de bomberos municipal de Morelia, para demandar mejores condiciones laborales, y lo que recibieron a cambio fue una denuncia penal, por supuestamente haber realizado una toma ilegal.

Estas situaciones no deben repetirse, no pueden seguir en el abandono quienes salvan vidas, bienes materiales, actúan en casos de accidentes viales, inundaciones, así como en diversas situaciones de desastres naturales; los elementos de protección civil y bomberos ayudan a los refugiados, escuchan a las víctimas, contienen «dolores ajenos»; además de ser los primeros en llegar y los últimos en irse del lugar de un siniestro.

A 32 años del nacimiento del Sistema Nacional de Protección Civil, que surgió a raíz del sismo de 1985, un nuevo temblor de magnitud 7,1 grados en la escala Richter, ocurrido el pasado 19 de septiembre, fecha en la que coincidentemente se celebra el «Día Nacional de la Protección Civil», dejo de manifiesto que poco se ha hecho para apoyar a quienes realizan esta noble tarea.

En este sentido, es que la presente iniciativa tiene por objeto que los bienes materiales asegurados a sujetos o grupos delictivos, y cuyo dominio haya sido extinguido a favor del gobierno estatal por medio de sentencia ejecutoriada, puedan ser donados para el equipamiento de los cuerpos de protección civil y bomberos.

En Michoacán se publicó el 11 de Diciembre de 2014, la Ley para la Administración de Bienes Asegurados y Decomisados del Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto regular la administración, enajenación y destino de los bienes asegurados y decomisados en los procedimientos penales en materia común, en los términos previstos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás leyes aplicables.

Dicha ley establece en su artículo 38 las condiciones y casos para la asignación y donación de los

bienes asegurados y decomisados, es por eso, que propongo que se incorpore de forma expresa en dicho numeral, la obligación de donar esos bienes a favor del equipamiento de los cuerpos de protección civil y bomberos de los municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

#### DECRETO

Artículo Único. Se reforma el artículo el artículo 38 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados y Decomisados del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Diciembre de 2014 mediante el Decreto 353, para quedar como sigue:

Artículo 38. En los casos que apruebe la Junta de Gobierno, los bienes a que se refiere esta Ley podrán ser donados o asignados, según corresponda, en favor de las dependencias y entidades de los tres poderes del Estado o a los órganos autónomos, así como de los municipios del Estado, para que los utilicen en los servicios públicos locales, principalmente en el equipamiento de los cuerpos de protección civil y bomberos, en fines educativos, de asistencia social o programas de seguridad pública, o bien a instituciones de asistencia privada autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que lo requieran para el desarrollo de sus actividades y que acrediten fehacientemente que la utilización de los bienes se hará en dichos fines.

#### Transitorio

*Único.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán, a los 29 días del mes de septiembre del año 2017.

#### Atentamente

Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez Presidencia

Dip. Manuel López Meléndez

Din Carles Humberts Ovinters Monti

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros INTEGRANTE

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto
INTEGRANTE

Mesa Directiva

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto

PRESIDENCIA

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta

VICEPRESIDENCIA

Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca Primera Secretaría

> Dip. Yarabí Ávila González Segunda Secretaría

Dip. Rosalía Miranda Arévalo Tercera Secretaría

Publicación elaborada por el Departamento de Asuntos Editoriales

JEFE DE DEPARTAMENTO LIC. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO

JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

Secretaría de Servicios Parlamentarios Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO

Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA

Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
LIC. LIliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES

Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

www.congresomich.gob.mx